

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen logotipo que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS PROCESALES PRESCRIPTIVOS Y DE CADUCIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

CONSIDERANDO

I. El seis de enero de dos mil veinticinco fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 63, que contiene la Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial.

El artículo SÉPTIMO transitorio del referido Decreto, establece que el Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.

II. El transitorio NOVENO del Decreto que nos ocupa, establece que el Tribunal de Disciplina Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del mismo.

III. El cuatro de septiembre de dos mil veinticinco, se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto número 141 por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 95, fracciones XXVII, de la Ley antes citada, contempla entre las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia; la facultad de declarar la suspensión de plazos procesales cuando la situación lo amerite,

IV. La Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial ha solicitado se emita acuerdo por el cual se suspendan los plazos procesales en los procedimientos competencia de dicho tribunal.

V. Con el objeto de garantizar una adecuada transición de los procedimientos disciplinarios que conocía el Consejo de la Judicatura y ahora son competencia del Tribunal de Disciplina Judicial, se hace necesario declarar la suspensión de los plazos en los citados procedimientos.

Con fundamento en el artículo 95 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden por 30 días hábiles, contados a partir de la fecha del presente acuerdo, los plazos procesales prescriptivos y de caducidad en los de los procedimientos disciplinarios competencia del Tribunal de Disciplina Judicial.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas por el presente acuerdo, serán resueltas por el Tribunal de Disciplina Judicial.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión.

Así, lo acordó el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien firma al calce conjuntamente con el Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.- Magistrado Doctor Héctor Macedo García.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.- Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.